GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE

GOBIERNOAUTÓNOMODESCENTRALIZADOPARROQUIALRURALDEQUINGUE
MUISNE. ESMERALDAS-ECUADOR
RUC: 0860038640001

ÍNFIMACUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: contratación del SERVICIO DE MATENIMIENTO DE DOS PARADAS DE BUSES GADPR QUINGUE	**IC-GADPQ-2025-010**

FECHA: 03/10/2025
ÁREA REQUIRENTE: Sr. Vicente Rufino Ramírez **-VOCALDEL GADPR QUINGUE**
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2025-OCT-0001
OBJETODE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA QUINGUE a **contratación del** SERVICIO DE MATENIMIENTO DE DOS PARADAS DE BUSES GADPR QUINGUE.**"**

con forme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ING. ALVARO LUIS VERA CADENA **RUC:** 0850139676001 **TELÉFONO:** **DIRECCIÓN** Unión y Progreso **CORREO:**	**PROFORMANro.** **FECHA:** *03/10/2025* **CONTACTO:** **VIGENCIA:***30 días*

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DEMEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
2	54790041	**contratación del** SERVICIO DE MATENIMIENTO DE DOS PARADAS DE BUSES GADPR QUINGUE	Unidad	2	$4,483.19	$4,483.19
					SUBTOTAL	$8,966.38

Notas:
-Cumplimiento de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADORDELAORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo del Sr. Vicente Rufino Ramírez, vocal del GAD Parroquia de Quingue, quien velará por oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMADEPAGO:	El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA QUINGUE ,pagará la orden de compra para la **contratación del** SERVICIO DE MATENIMIENTO DE DOS PARADAS DE BUSES GADPR QUINGUE**.**
	una vez que se Hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, previa suscripción del acta de entrega recepción definitiva y la emisión de la factura.
PLAZODEEJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de las contratantes son de dos días , partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.
OBLIGACIONESDELCONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	Se aplicará la multa1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales .Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGARDEENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la parroquia Quingue, calle 30 de octubre y Ernesto Proaño, según los términos de referencia, que se agregan y forman Parte integrante de esta orden de compra.

RECEPCIÓN:	La recepción de los servicios contratados ,se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONESENTRELASPARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOSHABILITANTES:	- Términos de referencia de la contratante. - Certificación Presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	Ing. ALVARO LUIS VERA CADENA, con RUC: 0850139676001,certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quingue ,la misma que forma parte integrante de esta orden De compra y garantiza su calidad.
	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quingue podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASELEGAL	

Elartículo52.1de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-,prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Elartículo71delaLOSNCP,preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMAAUTORIDADOSUDELEGADO Firmado electrónicamente por: BAIRON LIRIO PROANO MOSQUERA Validar únicamente con FirmaEC Sr.Bairon Proaño Mosquera **PRESIDENTE GAD PARROQUIAL QUINGUE**	**CONTRATISTA** Firmado electrónicamente por: ALVARO LUIS VERA CADENA Validar únicamente con FirmaEC Ing. ALVARO LUIS VERA CADENA RUC: 0850139676001 **PROVEEDOR**